

## RESOLUCIÓN CICADyTT SEDE ANDINA UNRN N.º 004/2020

San Carlos de Bariloche, 29 de abril de 2020.

**VISTO**, el Expediente N.º 1275/2018 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, la Disposición UNRN SEDE ANDINA N.º 099/2020, y

### CONSIDERANDO

Que por Resolución CSDEyVE N° 042/2018 se recomendó la creación de la carrera Ingeniería en Computación en la ciudad de San Carlos de Bariloche, Sede Andina, con modalidad presencial y se aprobaron los fundamentos, objetivos, alcances del título y plan de estudios de la carrera.

Que por Resolución CSPyGE N° 052/2018 se aprobó la creación de la carrera Ingeniería en Computación localizada en la Sede Andina, ciudad de San Carlos de Bariloche, cuya apertura quedó sujeta al financiamiento ad hoc que otorgue la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS, adicional al presupuesto 2019 y al otorgamiento de la validez nacional del título.

Que por Resolución Rectoral N° 1087/2018 se designó a la Dra. Mónica Malen DENHAM, DNI N° 27.004.154, como Directora interina de la carrera.

Que por Resolución Rectoral N° 1088/2018 se designó al Dr. Javier ARETA, DNI N° 25.066.238, al Mg. Héctor Luis VIVAS, DNI N° 12.718.000, y a la Dra. Paola Verónica BRITOS, DNI N° 21.951.141, como integrantes del Consejo Asesor de la carrera.

Que por Resolución CSDEyVE N° 044/2019 se aprobaron los fundamentos, objetivos, carga horaria, mapa curricular y contenidos mínimos de la carrera Ingeniería en Computación.

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO solicitó la acreditación del proyecto de carrera nueva ante la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y

ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA a los fines de obtener la validez nacional del título de Ingeniero/a en Computación.

Que los pares evaluadores realizaron observaciones al proyecto y las mismas fueron comunicadas en el informe de respuesta a la vista obrante en fojas 778 a 789 del expediente de referencia.

Que en el informe, los pares evaluadores detallaron que las líneas de investigación prioritarias de la carrera no se encuentran formalizadas.

Que la Universidad debe proseguir con los trámites de reconocimiento oficial del título ante la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA por lo que es necesario aprobar las líneas de investigación prioritarias de la carrera.

Que la Disposición UNRN SEDE ANDINA N° 099/2020, de fecha 6 de marzo, estableció como líneas prioritarias de investigación para la carrera Ingeniería en Computación de la Sede Andina: Arquitectura de Hardware, Procesamiento y Comunicación de la Información y Software.

Que en la sesión ordinaria del Consejo de Investigación, Creación Artística, Desarrollo y Transferencia de Tecnología de la Sede Andina, realizada el día 29 de abril de 2020, en los términos el artículo 13° del Estatuto Universitario, se ha tratado el tema habiéndose aprobado por unanimidad de las/os consejeras/os presentes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 36° del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

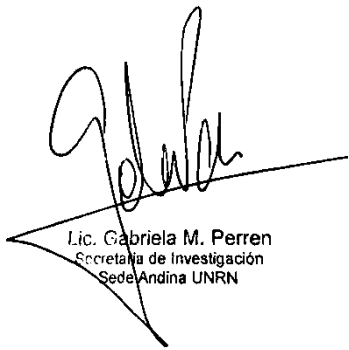
  
**Por ello,**

**EL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN, CREACIÓN ARTÍSTICA, DESARROLLO Y  
TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE LA SEDE ANDINA DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

**RESUELVE:**  


**ARTÍCULO 1°.-** Refrendar la Disposición UNRN Sede Andina N.º 099/2020, cuya copia fiel se agrega como Anexo I a la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Registrar, comunicar y archivar.



Lic. Gabriela M. Perren  
Secretaría de Investigación  
Sede Andina UNRN



Dr. Diego AGUIAR  
Vicepresidente  
Sede Andina  
UNIV. NAC. DE RIO NEGRO

9

## ANEXO I - RESOLUCIÓN CICADyTT SEDE ANDINA UNRN N.º 004/2020



ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA a los fines de obtener la validez nacional del título de Ingeniero/a en Computación.

Que los pares evaluadores realizaron observaciones al proyecto y las mismas fueron comunicadas en el informe de respuesta a la vista obrante a fjs. 778 a 789 del expediente de referencia.

Que en el informe, los pares evaluadores detallaron que las líneas de investigación prioritarias de la carrera no se encuentran formalizadas.

Que la Universidad debe proseguir con los trámites de reconocimiento oficial del título ante la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA por lo que se hace necesario aprobar las líneas de investigación prioritarias de la carrera ad referéndum del CONSEJO DE INVESTIGACIÓN, CREACIÓN ARTÍSTICA, DESARROLLO Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA de la Sede Andina.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 29 del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

**Por ello,**

**EL VICERRECTOR DE LA SEDE ANDINA DE LA UNRN  
AD-REFERÉNDUM  
DEL CONSEJO DE INVESTIGACION, CREACIÓN ARTÍSTICA, DESARROLLO Y  
TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE SEDE ANDINA**

**DISPONE:**

**ARTICULO 1º.-** Establecer como líneas prioritarias de investigación para la Carrera Ingeniería en computación de la Sede Andina: Arquitectura de Hardware, Procesamiento y comunicación de la información y Software.

**ARTICULO 2º.-** Registrar, comunicar y archivar.



Dr. Diego AGUIAR  
Vicerrector  
Sede Andina  
UNIV. NAC. DE RIO NEGRO

DISPOSICIÓN UNRN SEDE ANDINA N.º 099/20

g

